



### **NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.**

NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. ("**Nextil**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, comunica la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Nextil informa de que, con fecha 27 de diciembre de 2024, ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la escritura pública correspondiente al aumento del capital social de la Sociedad por un importe efectivo de 12.594.040,80 euros mediante la compensación de los créditos que el accionista mayoritario de la Sociedad, Businessgate, S.L., ostenta frente a la Sociedad en virtud de los contratos de préstamo participativo suscritos con la Sociedad con fechas 29 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023 (los "**Préstamos Participativos**"), el cual fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 12 de noviembre de 2024, bajo el punto primero del orden del día, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

En consecuencia, ha quedado formalizada la operación vinculada con el accionista mayoritario de la Sociedad, Businessgate, S.L., consistente en la capitalización de los créditos derivados de los Préstamos Participativos, la cual se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 529 unvicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, al exceder su importe el 5% del total de las partidas del activo consolidado de Nextil según el último balance anual aprobado por la Sociedad.

Se adjunta a la presente comunicación como **Anexo** el informe elaborado por la Comisión de Auditoría de la Sociedad, de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre la operación descrita.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Madrid, a 9 de enero de 2025

ANEXO

**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES 3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN VINCULADA A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSISTENTE EN LA CAPITALIZACIÓN, MEDIANTE UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, DE LOS PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS SUSCRITOS CON EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD, BUSINESSGATE, S.L.**

**1. Objeto del informe y naturaleza de la operación**

El artículo 15 g) del Reglamento del Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. ("**Nextil**" o la "**Sociedad**"), establece que la Comisión de Auditoría tiene, entre otras, la función de *"informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración con arreglo a lo previsto en la Ley y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada"*.

De conformidad con el artículo 529 vicies, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), se entienden por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, aprobadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad.

Asimismo, el artículo 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, establece que la aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados, no pudiendo participar en la elaboración del informe los consejeros afectados.

En virtud de lo anterior, el presente informe tiene por objeto la valoración y análisis por parte de la Comisión de Auditoría de la operación consistente en la capitalización del crédito que Businessgate, S.L. ("**Businessgate**") ostenta frente a la Sociedad en virtud de los contratos de préstamo participativo suscritos con fechas 29 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023 (los "**Préstamos Participativos**") por un importe total de 12.594.040,98 euros, correspondiendo 12.166.208,19 euros al principal y 427.832,79 euros a los intereses devengados (el "**Crédito**").

# NEXTIL

G R O U P

<u>Fecha del préstamo</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>TOTAL</u>
29/12/2022.....	9.166.208,19 €	289.191,76 €	9.455.399,95 €
24/01/2023.....	3.000.000,00 €	138.641,03 €	3.138.641,03 €
	<b>12.166.208,19 €</b>	<b>427.832,79 €</b>	<b>12.594.040,98 €</b>

En este sentido, la Sociedad y Businessgate han llegado a un acuerdo para que la totalidad del Crédito derivado de los Préstamos Participativos (incluyendo principal e intereses) sea compensado mediante un aumento del capital social por compensación de créditos a suscribir íntegramente por Businessgate.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de Auditoría ha valorado lo siguiente:

- (i) El tipo de operación vinculada a la que se hace referencia y las razones que justifican su aprobación por la Junta General de Accionistas;
- (ii) La identidad de la parte vinculada;
- (iii) El periodo en el que se ejecuta la operación vinculada y el valor o importe de la contraprestación; y
- (iv) Otra información necesaria para valorar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas.

## **2. Términos y condiciones de la operación**

### Objeto de la operación

La operación vinculada consiste en la capitalización de la totalidad del Crédito que Businessgate ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos Participativos.

En este sentido, la Sociedad y Businessgate han llegado a un acuerdo para que el Crédito sea capitalizado por la Sociedad mediante un aumento del capital social por compensación de créditos que será sometido a la aprobación de la próxima Junta General de Nextil y que consistirá en la emisión, puesta en circulación y suscripción por Businessgate de un número de acciones de la Sociedad igual al importe de 12.594.040,98 euros, correspondiente al importe del principal e intereses de los Préstamos Participativos, dividido entre, tal y como acordaron las partes, un precio de referencia de 0,40€ por acción.

En particular, como consecuencia de los Préstamos Participativos, Businessgate ostenta frente a la Sociedad el Crédito por importe total de 12.594.040,98 euros, correspondiendo 12.166.208,19 euros al principal y 427.832,79 euros a los intereses devengados y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, será compensado en virtud del referido aumento de capital en un importe de 12.594.040,80 euros mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por Businessgate de 31.485.102 acciones de nueva emisión de la Sociedad.

# NEXTIL

G R O U P

Se hace constar expresamente que el Crédito, a la fecha del presente Informe, está vencido, es líquido y exigible y que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

## Importe de la operación objeto de este informe

Doce millones de euros (12.594.040,98 €).

## Razonabilidad económica de la operación

La Comisión de Auditoría considera que la capitalización del Crédito de Businessgate por parte de la Sociedad contribuirá a fortalecer la estructura de capital y financiera de la Sociedad, de forma que le permita:

- (i) Optimizar y permitir el acceso a la financiación para la inversión de sus necesidades corporativas, centradas fundamentalmente en sus unidades de negocio de tejido (Guatemala) y prenda (Portugal).

Tal y como se informó en la presentación a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio 2024 y a la que los interesados tienen acceso a través del anuncio de "Otra Información Relevante" publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en dicha fecha, el grupo ha planteado una inversión constante en CAPEX para la adquisición y desarrollo de maquinaria e instalaciones para incrementar la capacidad productiva de la Unidad de Tejido en Guatemala hasta los 80 millones de euros. Igualmente, el grupo ha enfocado el crecimiento inorgánico de su unidad de prenda en Portugal mediante la adquisición de una compañía dedicada a sector premium y lujo, que se espera aumentará la capacidad productiva de dicha unidad.

- (ii) Reducir el nivel de endeudamiento de la Sociedad y de las restantes sociedades del grupo consolidado; y
- (iii) Hacer frente a los compromisos financieros del Grupo.

En particular, la Comisión de Auditoría considera que el tipo de emisión propuesto para realizar el aumento de capital, que ha sido fijado en el precio de 0,40 euros por acción (correspondiendo 0,016 euros al valor nominal y 0,384 a la prima de emisión), representa un importe superior al precio medio de cotización de la acción de Nextil durante el último trimestre y, por lo tanto, evita una dilución excesiva de los actuales accionistas de la Sociedad y, a su vez, mejora la liquidez, solvencia y posición patrimonial de la Sociedad y su grupo, que, asimismo, persigue optimizar el coste de los recursos ajenos.

### **3. Calificación de la operación como vinculada**

De lo expuesto anteriormente, cabe concluir que la operación objeto de estudio es vinculada al ser el prestamista, Businessgate accionista mayoritario de la Sociedad.



#### **4. Órgano competente para su aprobación y publicidad**

El órgano competente para la aprobación de la operación vinculada correspondiente a la capitalización del Crédito derivado de los Préstamos Participativos es la Junta General de Accionistas de Nextil, en la medida en que su importe es superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, y de conformidad con lo indicado en el artículo 529 duovicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, resulta preceptiva su publicación en los términos del artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, en tanto que el importe de la citada operación supera el 5% del total de las partidas de activo conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General de la Sociedad.

#### **5. Conclusiones**

En atención a lo indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría concluye que la operación objeto de este informe se realizará en condiciones de mercado, con respecto al principio de paridad de trato con otros accionistas y consejeros, y es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 529 duovicies, apartado 3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 26 de septiembre de 2024